



CEDULA DE NOTIFICACION

Asunción, 12 de febrero de 2022.-

SEÑOR

ABG. ALDICES DAMIAN INSAURRALDE MAIDANA

COORDINADOR - OFICINA TECNICA DE INSCRIPCION DE BIENES COMISADOS CSJ

TELEFONO:

PRESENTE:

NOTIFICOLE que en el expediente caratulado: **"CARPETA DE EJECUCIÓN DE BIENES COMISADOS EN LA CAUSA: "IGNACIO RAFAEL JIMENEZ S/TRANSGRESION A LA LEY 1340/88**, LA JUEZ A CARGO DEL JUZGADO PENAL DE EJECUCIÓN N° 4, ESPECIALIZADO EN DELITOS ECONOMICOS, CRIMEN ORGANIZADO Y CORRUPCION, ABG. SANDRA KIRCHHOFER, ha dictado el A.I. N° 208... de fecha 10 de diciembre de 2022, que copiado dice en su parte resolutive dice: **"1) TENER POR RECIBIDO el presente cuaderno de EJECUCIÓN DEL COMISO en el proceso seguido a IGNACIO RAFAEL JIMENEZ por el hecho punible de TRANSGRESION A LA LEY 1340/88. Ordénesse su anotación en los cuadernos internos de Secretaría. 2) HAGASE SABER a las partes, la competencia de este Juzgado a los efectos de entender a partir de la presente resolución en el proceso de ejecución del comiso. Notifíquese. 3) ANOTAR, registrar y remitir copia a la Excm. Corte Suprema de Justicia"**-----

Palacio de Justicia sito en las calles Alonso y Testanova del Barrio Sajonia de esta ciudad capital. Torre Norte, séptimo piso. Juzgado de Ejecución Penal N° 4, Secretaria N° 8.-----

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.



*Abg. Magali Centurión
Ujira Notificación
Juzgado de Ejecución N° 4*

393 de los boveora 11



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA



Causa: "Ministerio Público c/ **Ignacio Rafael Jiménez s/ S.H.P s/ Transgresión a la Ley 1340/88 que Reprime el Trafico Ilícito de Estupefacientes y Drogas Peligrosas en Pilar. Causa N° 1579/15**".

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ

PAge
Abg. Johanna Aguilar
Auxiliar

Sentencia Definitiva Nro 31 (Treinta y uno)

En la ciudad de Pilar, República del Paraguay, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho, se constituye el Tribunal de Sentencia conformado por el Juez **ABG. FELIX MARIA MUZZACHI**, como Presidente del mismo, y las Juezas **ABG. SABRINA ALBERA FRUTOS** y **CLAUDIA KARINA FERREIRA DOS SANTOS** como Miembros Titulares, en la sede del Palacio de Justicia de la ciudad de Pilar, reunidos en la sala de deliberaciones del Tribunal de Sentencia de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú, con el objeto de deliberar y dictar la Sentencia que prescribe el Art. 398 y concordantes del Código Procesal Penal, en la causa penal número 08-01-02-01-20151979 y anotada en la Secretaría del Tribunal de Sentencia con el N° 19, Folio 56, Año 2015, seguida al acusado **IGNACIO RAFAEL JIMENEZ: sin sobre nombre ni apodo, de nacionalidad paraguaya, de estado civil soltero, de 30 años de edad, de profesión comerciante, con C.I. N° 4.742.369, nacido en fecha 24 de octubre de 1989, con domicilio Real en el km. 181 Gaspar Rodríguez de Francia del Departamento de Caaguazú y con domicilio procesal en las calles Pila de Valoriani y Leonas del Ykua Pyta - (Ministerio de la Defensoría Pública de la ciudad de Pilar) hijo de la señora Ignacia Jiménez**, a fin de determinar la sanción a ser impuesta al encausado, por ser penalmente responsable del hecho punible de Transgresión a la Ley 1340/88 que reprime el trafico ilícito de estupefacientes y drogas peligrosas, ocurrido en fecha 27 de noviembre de 2015, siendo las 11:50 horas en la vía pública, trayecto del km 17 de la cuarta, Comisaria 21 de Carandayty-Guazucua. Seguidamente los Miembros del Tribunal de Sentencia pasan a deliberar y de acuerdo a lo establecido por el Art. 397 del Código Procesal Penal, deciden plantear y resolver las siguientes: -



Abg. Teresa Garcete
Actuaria Judicial

Claudia Karina Ferreira Dos Santos
Abg. CLAUDIA KARINA FERREIRA DOS SANTOS
Jueza 1ra. Inst. Civil, Comercial y Laboral

Sabrina Albera Frutos
Abg. Sabrina Albera Frutos
Jueza de 1ra Instancia en lo Penal

Felix Maria Muzzachi Cantero
Abg. FELIX MARIA MUZZACHI CANTERO
Juez de 1ra. Instancia, Civil y Comercial

Felix Florentin Barrios V.
Abg. FELIX FLORENTIN BARRIOS V.
Actuario Judicial



Felix Florentin Barrios V.
Abg. FELIX FLORENTIN BARRIOS V.
Actuario Judicial

15/guinea

Cuestiones:

1. **¿Es competente este Tribunal para resolver la presente causa y es procedente la acción?**

2. **¿Cuál es la sanción aplicable?**

A LA PRIMERA CUESTIÓN

Los Jueces integrantes del Tribunal Colegiado por unanimidad dijeron: Que el mismo es competente para resolver esta causa, en cuanto a la competencia del Tribunal en razón de la materia y el territorio no existe ninguna duda, teniendo en cuenta que se trata de un hecho punible comunicado al Ministerio Público en esta Circunscripción Judicial. La misma surge de las disposiciones contenidas en los Arts. 31, 32, 33, 36, 37 inc. 1° y 41 in fine del Código Procesal Penal, conforme a los Decretos N° 1728 del 30 de setiembre del 2014 y N° 2087 de fecha 05 de julio del 2016 de la Corte Suprema de Justicia, por los cuales se nombran Jueces para la Circunscripción Judicial de Ñeembucú. La constitución del Tribunal, fue realizada a través del sorteo público de fecha 17 de setiembre del año 2018, conforme consta en el Expte. Judicial a fs. 377, notificada a las partes, sin que se haya planteado ninguna impugnación o recusación por lo que éste Tribunal de Sentencia imprimió el trámite pertinente, tras lo cual, quedó firme dicha competencia para juzgar la presente causa.---

A LA SEGUNDA CUESTIÓN

Los Jueces del Tribunal de Sentencia por unanimidad dijeron: que antes de entrar al análisis de la justa pena a ser impuesta al acusado **IGNACIO RAFAEL JIMENEZ**, es necesario referirnos a los antecedentes de la presente causa, en ese sentido, se tiene que por S.D. N° 22 de fecha 26 de setiembre del 2017, el Tribunal de Sentencia, ha resuelto: **"1.- DECLARAR la competencia del TRIBUNAL DE SENTENCIA integrado por la Jueza Abog. VIVIANA PORTILLO PEREZ como Presidenta del mismo, y como Miembros los Jueces ABG. ELVIS ANTONIO AYALA VILLALBA y ABG. MIRIAN RIVAS CACERES, para resolver este Juicio. 2.- DECLARAR la procedencia de la acción instaurada por la Representante del Ministerio Público. 3.- DECLARAR la comprobación en Juicio Oral y Público la existencia del Hecho Punible s/ Transgresión a la Ley 1340/88, ocurrido en fecha 27 de noviembre del 2015, en**

Abg. CLAUDIA MARINA FERREIRA DOS SANTOS
Jueza Tra. Inst. Civil, Comercial y Laboral

Abg. Sabrina Albera Frutos
Jueza de 1ª Instancia en lo Penal

Abg. FELIX MARIA NUZZACHI CANTERO
Juez de 1ª Instancia, Civil y Comercial

Abg. FELIX FLORENTIN BARRIOS V.
Actuario Judicial